



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

PROTOCOLO DEL SECTOR MINERO FRENTE AL COVID 19 Y REINICIO DE ACTIVIDADES

Janet Ramos B.

Jefa de Gabinete de Asesores
MINEM



Mayo 2020

I. NORMAS APLICABLES



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



PERÚ

Ministerio
de Salud

14.04.2020

Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA

Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.

29.04.2020

Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA

Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19



Aplicables a centros de trabajo de los sectores económicos y productivos, instituciones públicas y privadas, para el reinicio de actividades.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

03.05.2020

Decreto Supremo N° 080-2020-PCM

- Aprueba Reanudación de Actividades en 04 fases.
- Los sectores de las actividades comprendidas aprueban sus Protocolos Sanitarios Sectoriales.
- Las empresas deben observar los Lineamientos del MINSA y los Protocolos Sanitarios Sectoriales.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

06.05.2020

Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM

Aprueba el Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.



Emitido con opinión previa favorable del INS y del MINSA.



Aplicable a empleadores, trabajadores y contratistas y Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado nacional (COES).

Resolución Ministerial N° 129-2020-MINEM/DM

Aprueba los “criterios de focalización territorial” a ser aplicados en la “Reanudación de actividades” a que se refiere el Decreto Supremo N°080-2020-PCM.

II. CRITERIOS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Para la reanudación de las actividades, se debe tomar en cuenta los siguientes criterios:

Criterios Generales



Contar con su Plan registrado en el SICOVID-19

Contar con el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo, verificado por MINEM y registrado en el SICOVID – 19.



Cumplir lineamientos del Ministerio de Salud

Así como la normativa del MINSA sobre cuidado y vigilancia de los trabajadores respecto al COVID – 19.



No tener medidas administrativas o judiciales

No contar con medidas administrativas o judiciales de paralización.

II. CRITERIOS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Para la reanudación de las actividades, se debe tomar en cuenta los siguientes criterios:

Criterios Específicos



Operar bajo el estrato de la Gran Minería

- 1 Realizar actividades de explotación, beneficio, almacenamiento, cierre de minas y transporte de la gran minería (rango superior a 5,000 TM/d) y sus actividades conexas.
- 2 Proyectos de construcción declarados de interés nacional y sus actividades conexas.



Tener campamentos mineros y/o asegurar alojamiento

- 1 Contar con campamentos mineros, acondicionar componentes auxiliares.
- 2 También se puede disponer de alojamiento externo de uso exclusivo de sus trabajadores, en la provincia de la Unidad Minera o Unidad de Producción, que garantice las condiciones de salud establecidas.



Contar con producción declarada en ESTAMIN

Haber declarado producción a diciembre del 2019, a través de ESTAMIN.

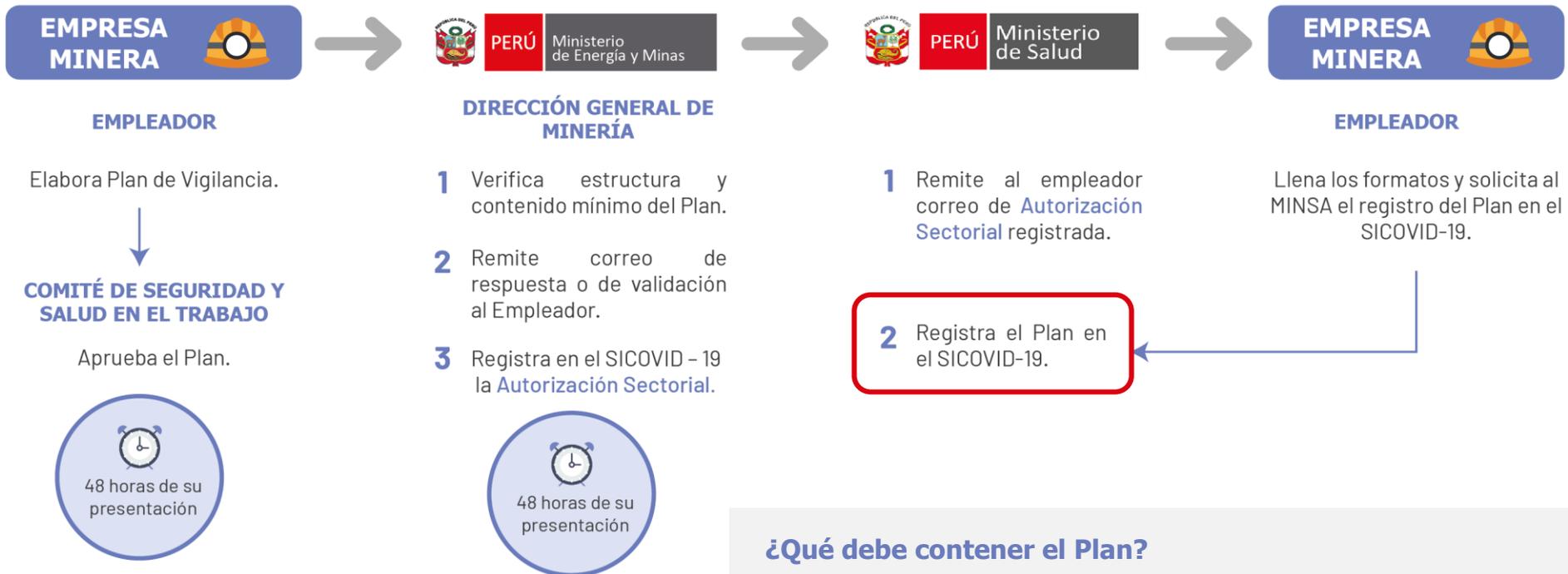
III. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

FLUJOGRAMA DE APROBACION DEL PLAN DE VIGILANCIA



¿Qué debe contener el Plan?

Las acciones e intervenciones para el cumplimiento de los Lineamientos del MINSA y del protocolo y entre otros, la siguiente información:

- Datos de la empresa y de su representante legal.
- Número de trabajadores con vínculo laboral o civil.
- Información del personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Puestos de trabajo de su personal, de acuerdo al nivel de riesgo.
- Características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición.

IV. ACCIONES Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

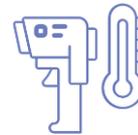
3.1. ACCIONES PREVIAS AL TRASLADO E INGRESO

Llenado de Ficha de Sintomatología



Información sobre síntomas, grupos de riesgo, contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID – 19 o viajes al exterior.

Evaluación física presencial



Control de temperatura, evaluación de síntomas y evaluación de contactos con casos sospechosos, confirmados o viajes al exterior.



Se aplicarán pruebas a trabajadores con puestos de muy alto, alto y mediano riesgo (se faculta usar pruebas rápidas).

Nota: La aplicación a personal de Bajo riesgo es potestativo, según el profesional de la salud.

Cuidados durante el transporte



- Desinfección previa y posterior del transporte.
- 50% de capacidad de aforo.
- Evitar el contacto personal.
- Adecuada separación entre los pasajeros (distancia mínima de 1.5 metros).
- Alcohol en gel al subir y al bajar de la unidad.
- Uso de mascarillas.
- Breve charla sobre medidas de prevención.
- Medidas específicas según sea transporte terrestre, aéreo o fluvial.

IV. ACCIONES Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

3.1. ACCIONES PREVIAS AL TRASLADO E INGRESO

Si hay sospecha o confirmación de COVID – 19

- Remisión a disposiciones de la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA



1. El trabajador **no ingresa a la unidad** o instalación o no aborda el transporte.
2. Se ubica al trabajador en espacio temporal de **aislamiento** implementado para este fin.
3. Se aplica la **Ficha Epidemiológica** establecida por MINSA.
4. Se aplica la **prueba COVID - 19** al caso sospechoso, según normativa del MINSA.
5. **Se identifican contactos** en la unidad, instalación y/o centro de control, y en su domicilio.
6. Se **notifica a la autoridad** de salud competente.
7. Se realiza **seguimiento** al caso sospechoso o confirmado, hasta el alta epidemiológica.
8. Si hay referencia a los **establecimientos de salud** se efectúa a la brevedad en las ambulancias (sin otro tipo de pasajeros).

IV. ACCIONES Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

3.2. AL MOMENTO DEL INGRESO

Recepción manteniendo la distancia social



Proporcionar alcohol en gel



Desinfección de calzado y equipaje



Evaluación física presencial



3.3. EN LAS UNIDADES, INSTALACIONES Y/O CENTROS DE CONTROL

Mantener la distancia social



Limitar contacto con personal externo



Promover reuniones virtuales



Implementar trabajo remoto



Aforo no mayor a 50% de capacidad



Camas con distancia social



IV. ACCIONES Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

3.3. EN LAS UNIDADES, INSTALACIONES Y/O CENTROS DE CONTROL

Mantener la higiene



Uso de mascarillas en hora de trabajo



Desinfección de unidades e instalaciones



Cronograma de limpieza y desinfección



Proveer equipos de protección



IV. ACCIONES Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO

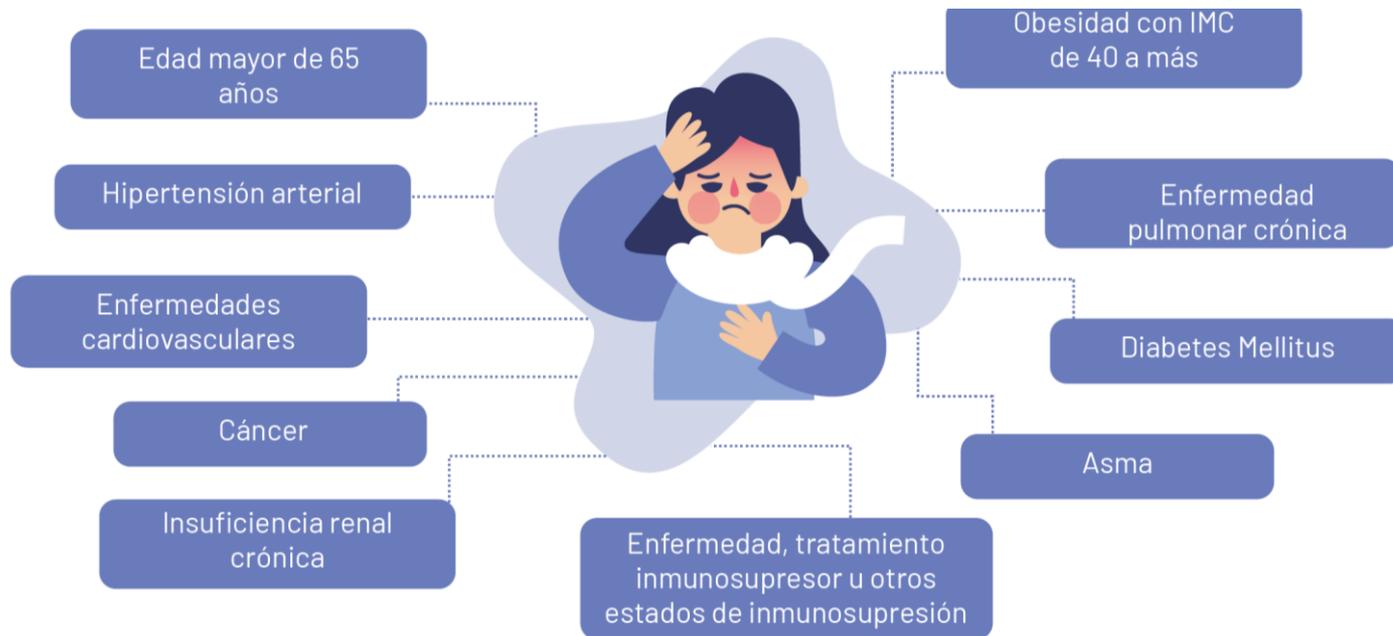


PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

FACTORES DE RIESGO

¿Quiénes son el grupo de riesgo?



En estos casos se prioriza o implementa el trabajo remoto.

Si la persona desea laborar o prestar servicios, suscribe declaración jurada, conforme a las disposiciones de MINTRA.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Muchas gracias

Correo:

Plandevigilanciaminero@minem.gob.pe



Mayo 2020